



**ACTA DE LA SEGUNDA REUNIÓN ORDINARIA DEL AÑO 2011 DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE ASTROFÍSICA, ÓPTICA Y ELECTRÓNICA**

**REF: ACTA  
CI/INAOE/02/2011**

**PRIMERO:** En Santa María Tonantzintla, Puebla, siendo las 13:00 del lunes 15 de marzo de 2011, se reunieron en la oficina del Órgano Interno de Control los integrantes del Comité de Información del Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica (INAOE).

**SEGUNDO:** Acto seguido se dio por iniciada la reunión, tomando la palabra la Mtra. María Guadalupe Rivera Loy, titular de la Unidad de Enlace, quien procedió a leer el orden del día y a pasar lista de asistencia.

**TERCERO:** Como único punto, la titular de la Unidad de Enlace abordó el tema de la respuesta a la solicitud de información con número de folio 1129000000511, recibida a través de INFOMEX el pasado 16 de febrero de 2011, en la cual se solicita el catálogo completo "de proveedores con todos los datos (indispensable el RFC, razón social, teléfono, ciudad y correo electrónico)".

La titular de la Unidad de Enlace recordó a los miembros del Comité de Información del INAOE que la petición de respuesta a esta solicitud se realizó el mismo 16 de febrero al Director de Administración y Finanzas, el C.P. Faustino Rodríguez Rodríguez, mediante el oficio UE/INAOE/07/2011. El 28 de febrero el Subdirector de Recursos Materiales, Salomón Tecpanécatl Cuautle, envió por correo electrónico a la Unidad de Enlace el catálogo completo de proveedores del INAOE con los datos referidos, pero omitiendo los datos personales de proveedores que están dados de alta en Hacienda como personas físicas. El 10 de marzo el Director de Administración y Finanzas envió a la Unidad de Enlace el oficio DAF/058/2011, en el cual se señala lo siguiente:

*esr*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

*"En respuesta a su oficio UE/INAOE/11/2011, referente a la solicitud de información número 112900000511 en la cual pide el Catálogo de Proveedores del INAOE, me permito informarle lo siguiente:*

- 1. La citada información le fue remitida vía electrónica. El catálogo que se le hizo llegar contiene los datos completos de las empresas que son proveedoras del INAOE. Por lo que toca a las personas físicas que están en nuestra lista de proveedores, le notifico que le proporcionamos únicamente los nombres completos pero omitimos los datos personales de estos particulares como domicilio, número telefónico y correo electrónico. Lo anterior, con fundamento en el Artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2002.*
- 2. Asimismo, de dicha lista también fue excluido el Registro Federal de Contribuyentes de las personas físicas, por tratarse de un dato personal y por ende confidencial, de acuerdo con el criterio 0009-09 emitido por el Pleno del IFAI."*

**CUARTO:** Los miembros del Comité de Información del INAOE concordaron en que el citado catálogo de proveedores contiene información confidencial, por lo que confirmaron la clasificación parcial de dicho documento. Por ello, acordaron clasificar parcialmente el catálogo de proveedores del INAOE por contener datos confidenciales con fundamento en:

1. El Artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2002, y que considera como información confidencial: "I. La entregada con tal carácter por los particulares a los sujetos obligados, de conformidad con lo establecido en el Artículo 19, y II. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización en los términos de esta Ley".
2. El criterio 0009-09 del Pleno del IFAI, que puede ser consultado en la liga <http://www.ifai.org.mx/Criterios>, que establece que el RFC, "vinculado al nombre de su titular, permite identificar la edad de la persona, así como su homoclave, siendo esta última única e irrepetible, por lo que es posible concluir que el RFC constituye un dato personal y, por lo tanto, confidencial, de conformidad con lo previsto en el artículo 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental".

**QUINTO:** Los miembros del Comité de Información del INAOE instruyeron a la titular de la Unidad de Enlace para que a la brevedad envíe al solicitante el catálogo de proveedores del INAOE parcialmente clasificado y proteger los datos confidenciales de las personas físicas incluidas en el mismo. Copia de la presente acta deberá ser anexada en la respuesta al ciudadano.



**SEXTO:** No habiendo otro asunto que tratar, la titular de la Unidad de Enlace agradeció la asistencia de los miembros del Comité de Información y dio por terminada la Reunión, siendo las 11:30 horas del día 15 de marzo de 2011, firmando de conformidad los que en ella intervinieron.



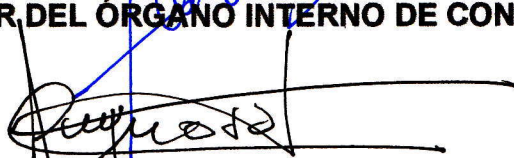
---

**C.P. FAUSTINO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**  
**SERVIDOR PÚBLICO DESIGNADO POR EL TITULAR DEL INAOE**



---

**C.P. CARLOS ALBERTO URBINA HINOJOSA**  
**TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**



---

**LIC. GUSTAVO REYNOSO ROJAS**  
**COORDINADOR DE ARCHIVOS**



---

**MTRA. MARÍA GUADALUPE RIVERA LOY**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE**